



## MENDOZA

### **RESOLUCION 775/2010 MINISTERIO DE SALUD**

Prohibir preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio provincial, del Producto Loción Espuma Sorivit-A Pelo libra de Piojos y Liendres.  
Del: 21/04/2010; Boletín Oficial 05/05/2010.

Visto el expediente 1635-M-2010-77770 mediante el cual la Dirección de Farmacología, Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, a través del Programa Provincial de Farmacovigilancia, recibe denuncia sobre reacciones adversas provocadas por el Producto Cosmético "Loción Espuma Sorivit-A Pelo libre de Piojos y Liendres" x 125 ml., elaborado por Laboratorio LAB Legajo N° 2542, M.S. y A.S. Res. N° 155/98; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la salud de la población debe ser tutelada por el Estado, a cuyo fin el mismo debe dictar las normas necesarias para cumplir con dicho cometido tendiendo a la custodia de tan alto interés social.

Que en función de las atribuciones otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución N° 1717/94, en su artículo 1° - "Establézcase que la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud, será el organismo encargado de normatizar, fiscalizar y registrar los productos de cosmética, higiene y de tocador, aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación,...".

Que por Resolución N° 2279/07 se establece la normativa que regula la Habilitación Provincial de establecimientos elaboradores y envasadores de productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, inscripción de productos y la fiscalización por parte de la Autoridad Sanitaria Provincial.

Que de acuerdo a inspecciones efectuadas por el Departamento de Farmacia dependiente de esta Dirección, el establecimiento elaborador no se encuentra habilitado ni en funcionamiento en la dirección consignada en el rótulo del producto.

Que consultado el listado de establecimientos elaboradores/ importadores/ exportadores de productos cosméticos de la ANMAT, el número de legajo del establecimiento elaborador corresponde a otro laboratorio habilitado por la autoridad sanitaria nacional.

Por ello en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Prohibir preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio provincial, del Producto "Loción Espuma Sorivit-A Pelo libra de Piojos y Liendres" x 125 ml. elaborado por Laboratorio LAB Legajo N° 2542, M.S. y A.S. Res. N° 155/98; por tratarse de un producto no registrado.

Art. 2° - Notificar a las Droguerías y Entidades Farmacéuticas Provinciales, que deberán retirar de la venta el producto enunciado en el Art. 1° de la presente y acondicionarlos adecuadamente hasta tanto se determine las condiciones de inscripción del producto y habilitación del laboratorio productor.

Art. 3° - Las Droguerías y Farmacias que posean el producto enunciado en el Art. 1° de la presente, deberán enviar al Departamento de Farmacia, fotocopia de factura/remito de compra del mismo en el transcurso de siete días hábiles a partir de la publicación de la misma.

Art. 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Carlos Behler

